

Veinte moravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

el que en algunas ocasiones se contax de Intendencia un
a manera de sombra a Bernabé Rodríguez, y aca
siendo aque adierte como los Alguaciles venasen
en su personal trabajo que viben a expensas
del V. de Ven. dho. Embarque tres v. de vellon
y Alguacil dos v. por cada vna de uno y otro
para lo que se consulte al V. Intendente de este
Reino para que mande suveroxia suaque de pro
pio de otro qualquiera Caval; y sin embargo con qua
lidad de treinta y seis suaque de qualquiera Caval
pu. Los Cartidatos necesarios para el pago de la re
feridos excusante y Mro. J. P. de Ven. Gov. de
vino que difiere de acordado por la Villa y que en
caso de sus ocupaciones no permitiere su adic
cion de ve luego subdelegara para este efecto
la Jurisdiccion en el Carralero Presion mas an
rigo de lo que concurren en Dicha mente
ahra operacion

Como que sacado este suentam^{to} que firma

en de que Yo el J. J. J. J. J.

D. Bernabé
Rodríguez